

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Fundación Hospital San Jacinto Nuestra Señora de los Dolores (Córdoba), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/15915 de fecha 9 de marzo de 2026, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Aislamiento Térmico en la Residencia de Mayores Ntra. Sra. de los Dolores”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/18569.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Fundación Hospital San Jacinto Nuestra Señora de los Dolores (Córdoba) una subvención para el proyecto “Aislamiento Térmico en la Residencia de Mayores Ntra. Sra. De los Dolores”, por un importe de 59.900,00 € (Cincuenta y nueve mil novecientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto subvencionar la instalación de ventanas de climatit o similar en determinadas zonas de la residencia, fundamentalmente en las habitaciones y su correspondiente zona de baño.

La Fundación Hospital San Jacinto Nuestra Señora de los Dolores (Córdoba) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, encaminada al cuidado y atención de personas mayores, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, a la realización de fines de interés general, propios de la Fundación.

El Centro pretende ser para los residentes un hogar sustitutivo, facilitando entre ellos y las demás personas que la integran, una convivencia agradable y satisfactoria, considerando a los residentes como principales protagonistas de su vida, de acuerdo a sus preferencias y necesidades, de acuerdo al modelo de atención centrada en la persona.

La estima por cada persona, su dignidad, sus derechos y bienestar, son el objetivo de este Centro, que gestionado por la Congregación de Hermanas de nuestra Señora de la Consolación expresa su carisma fundacional de servicio.

Se trata de un centro residencial donde se atienden a 69 residentes, siendo personas en su mayoría dependientes (física y/o cognitivamente) y con patologías crónicas que precisan de atención especializada tanto para el desarrollo de sus actividades básicas como para su atención sanitaria, por tanto se trata de un colectivo de persona vulnerables.

El edificio está calificado como Bien de Interés Cultural y data originariamente del año 1710. Es un edificio con 9 patios y con graves problemas de humedad. A ello se suma las



temperaturas extremas de la ciudad de Córdoba tanto en verano como en invierno. Tanto en el edificio en sí, como en los patios se realizan multitud de actividades en primavera-verano y es necesario acondicionar las estancias para paliar las extremas temperaturas.

Con el tiempo se va renovando y adaptando de acuerdo a los cambios sociales que se van produciendo en nuestra sociedad, y desarrolla ininterrumpidamente su labor social hasta el día de hoy.

Esta Residencia está ubicada en la Plaza de Capuchinos, nº 6 y 7 en Córdoba.

El objetivo central de esta fundación está encaminada a “prolongar la obra evangelizadora de Cristo entre los que padecen cualquier necesidad”. Se inspiran para ello en el espíritu y carisma de Santa M^a Rosa Molas, que vivió y se desvivió en su atención a las personas mayores, que se acercó al enfermo y al pobre viendo en él a Jesucristo, optando de manera especial por los más vulnerables y desfavorecidos.

Pretenden que sus Centros sean verdaderos hogares para las personas mayores que en ellos viven, lugares donde se cree un clima de familia, donde cada persona se sienta acogida, pueda expresarse y ser atendida desde su individualidad. Un clima donde la sencillez, la humildad, el respeto y la ayuda mutua sean claves fundamentales para la consecución de este objetivo.

Por consiguiente, quieren que sus Centros acompañen a las personas en esta etapa concreta de su vida, dotándola de plenitud y sentido; con actitudes de esperanza, mostrándoles el rostro de Dios hecho ternura, misericordia y consolación, y ayudándoles a transformar las dificultades en fuerza creativa. Trabajan con un enfoque positivo, pensando siempre en las capacidades de las personas. Como resultado, prestan una atención dotada de humanidad y profesionalidad abordando todas las dimensiones del residente, potenciando sus capacidades físicas, psíquicas y sociales y cubriendo sus necesidades espirituales.

Su metodología de trabajo gira en torno a la persona y el fomento de la autonomía, la valoración de sus capacidades y fortalezas, su historia de vida, gustos y preferencias. Buscan que cada residente se sienta atendido con humanidad y especificidad. Para poder lograr lo anteriormente descrito, se realiza un Plan Estratégico Institucional (PEI) con los objetivos generales y sus acciones/actividades/planes correspondientes.

Dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI) del trienio 2023-2025, en la línea estratégica 3 se determinó impulsar la sostenibilidad económica y la dimensión ecológica en los centros al servicio de la misión. Para ello, se estableció como objetivo adecuar y mejorar la infraestructura, instalaciones y sus procesos de acuerdo a una política sostenible y eficiente.

En la línea del objetivo marcado por el plan estratégico, este año se ha decidido seguir apostando por el proyecto de aislamiento e instalar ventanas tipo “climalit”, iniciado en el 2025, para mejorar el aislamiento térmico, aumentar la calidad de vida de los residentes y, además contribuir a un menor consumo de energía.

La intervención que se plantea quedaría enmarcada dentro del ODS 11 cuyo objetivo es “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Aislamiento Térmico en la Residencia de Mayores Ntra. Sra. De los Dolores: Presupuesto realizado Serie Sturgal S74RPT. COLOR LACADO EN BLANCO. COMPACTO CON LAMA DE ALUMINIO. Doble acristalamiento 4-16-4 Guardian Sun bajo Emisivo Control Solar.	
INSTALACIÓN ventanas s/presupuesto	59.632,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BRUTO	59.632,00 €

IVA 21% (iva no deducible)	12.522,72 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	72.154,72 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	59.900,00 €
Fundación Hospital San Jacinto Nuestra Señora de los Dolores	12.254,72 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	72.154,72 €

Segundo.- La entidad denominada Fundación Hospital San Jacinto Nuestra Señora de los Dolores (Córdoba) como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 59.900,00 € (Cincuenta y nueve mil novecientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la solicitud presentada se estima que la ejecución será desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2026. Para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de ocho meses de ejecución**, a contar desde la notificación de este decreto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.



Al margen de los mecanismos anteriores, la Parroquia deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" La Fundación Hospital San Jacinto Nuestra Señora de los Dolores (Córdoba) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 59.900,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Aislamiento Térmico en la Residencia de Mayores Ntra. Sra. De los Dolores".

Quinto.- En el **plazo máximo de once meses, a contar desde la notificación de esta subvención**, (ocho para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)



	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración la meta 8.9 De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
11a	Consideración 8.9, 16.7, 17.17	

